

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TIEMPO LABORAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

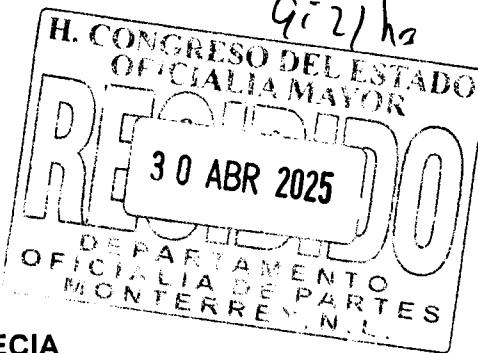
**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



9721ha  
**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E . -**

La suscrita **Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones a la **Ley Federal del Trabajo**, en materia de **Participación Ciudadana en tiempo laboral** al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"En América Latina se ha alcanzado una democracia electoral y sus libertades básicas. Se trata ahora de avanzar en la democracia de ciudadanía. La primera nos dio las libertades y el derecho a decidir por nosotros mismos... La segunda, hoy plena de carencias, es la que avanza para que el conjunto de derechos se tornen efectivos. Es la que nos permite pasar de electores a ciudadanos" (PNUD, 2004; 34)

La participación ciudadana se puede definir como la injerencia directa de la ciudadanía en el Estado. Más que un derecho, también es una responsabilidad de todos los ciudadanos y un elemento fundamental en la construcción de un verdadero Estado democrático. A través de ella, la sociedad no solo elige a sus representantes, sino que también incide en la toma de decisiones y en la vigilancia del ejercicio del poder.

En México, los mecanismos de participación ciudadana han evolucionado con el tiempo, ampliando las herramientas con las que cuenta la población para hacer oír su voz. En el caso de Nuevo León, existe una amplia estructura normativa que regula estos mecanismos. Desde 2016, la Ley de Participación Ciudadana del



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ciudadana, iniciativa popular, audiencia pública, contralorías sociales, presupuesto participativo y revocación de mandato. Estas herramientas permiten a la ciudadanía incidir en políticas públicas, exigir rendición de cuentas y fiscalizar el uso de los recursos públicos.

Sin embargo, a pesar de contar con estos instrumentos, la participación sigue siendo baja. Según la encuesta *Así Vamos* del Consejo Cívico en su edición de 2021, solo el 14.3% de los encuestados afirmaron haber ejercido sus derechos de participación ciudadana. Además, en las elecciones federales de 2024, únicamente el 55% de los ciudadanos en el estado ejercieron su derecho al voto.

¿Qué impide una mayor participación? La Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) señala que el 44% de los encuestados no participan principalmente por falta de tiempo. Otras razones incluyen la falta de información sobre los mecanismos existentes, el desinterés en los asuntos públicos y la desconfianza en las instituciones y en quienes promueven estos procesos. Además, la burocracia, la falta de promoción y la percepción de que la participación no genera cambios reales desmotivan a muchas personas.

**Motivos por los cuales la población de 18 años y más no se ha integrado a las diversas formas de participación**



En la actualidad, a nivel mundial, hemos sido testigos de una erosión de la democracia y un debilitamiento del Estado de derecho. Esto se debe, principalmente, a la creciente desconfianza en las autoridades e instituciones, que abarca a partidos políticos, gobiernos, institutos electorales, entre otros. Sumado a la falta de información y a una baja educación cívica, este fenómeno ha generado un distanciamiento entre la ciudadanía y los principales actores políticos del sistema.

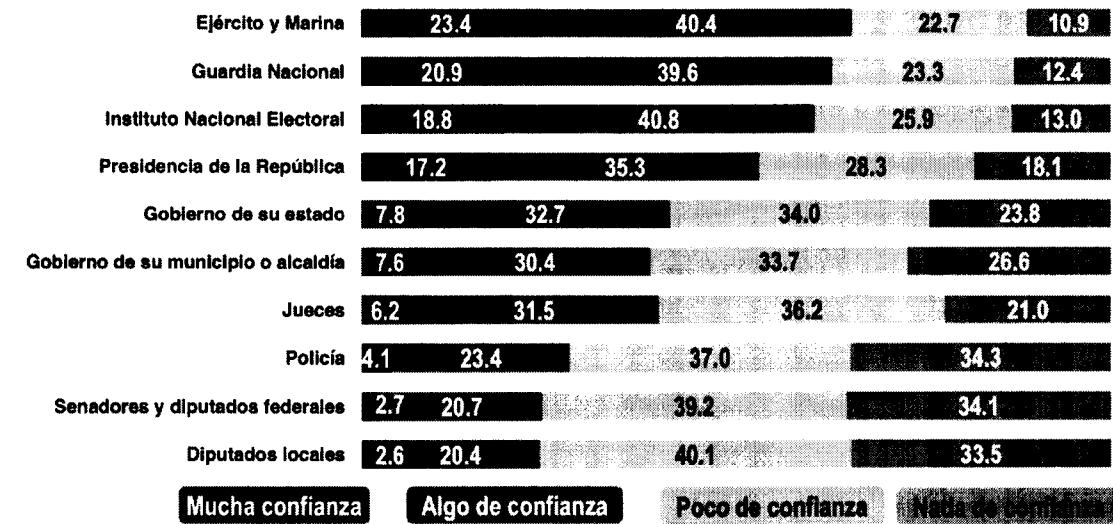
Por ejemplo, la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) en su edición de 2020 identificó que solo el 52% de los encuestados están satisfechos con la



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

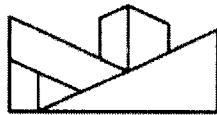
democracia. Además, la misma encuesta revela que la confianza en las autoridades electas es de las más bajas, especialmente en el ámbito local, a pesar de que estas deberían ser las más cercanas a la ciudadanía.



Esta erosión y desconfianza se ha visto traducido no solo en abstencionismo, que ha funcionado como mecanismo de castigo hacia el sistema y sus gobiernos. Sino también en el aumento de preferencias por formas de gobierno autoritarias. Una tendencia hacia la des-democratización en México. En 2002, justo después de la alternancia a nivel federal, el apoyo a la democracia rondaba 63 %, veinte años después, en 2023, sólo 35 % de los mexicanos dice apoyar la democracia y 28 % piensa que da lo mismo. En cambio, el respaldo al autoritarismo ha crecido de 20 % a 33 %. Es decir, hoy, uno de cada tres mexicanos considera que, en algunas circunstancias, un gobierno autoritario podría ser preferible a uno democrático.

Existe un deslizamiento hacia el autoritarismo usualmente precedido por una sensación general de insatisfacción con la democracia y sus instituciones. Este es el factor social que alimenta la desconfianza y la frustración. La desigualdad, la pobreza, la impunidad, la percepción de corrupción, la inseguridad y otros problemas estructurales a los que no se les ve salida, son los enemigos más firmes de la salud democrática.

Este fenómeno no es exclusivo de México. El ascenso del populismo y autoritarismo en distintas partes del mundo refleja una crisis de legitimidad de las instituciones liberales. La organización Freedom House señala cómo alrededor del mundo los países han sufrido delibes democráticos. Mientras 25 países aumentaron sus derechos civiles y políticos, 60 los disminuyeron.



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Entre los beneficios de la participación ciudadana es que se favorece el control de los gobernantes, transmite mejor las preferencias de los ciudadanos, suaviza los conflictos, favorece los acuerdos, y hace menos costosa la toma de decisiones políticas.

Nos ayudan a construir una visión compartida entre el gobierno y la población para el desarrollo nacional, de promover la transparencia y la rendición de cuentas, cerrar los espacios de corrupción, y obligar al gobierno a ser eficiente y centrar sus acciones en el interés público para la resolución de problemas sociales.

Aunque con los obstáculos existentes para consolidar la participación ciudadana, lo cierto es que ha habido avances en la materia, con la publicación en el año 2016 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y la creación de un marco jurídico para distintos mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal y estatal.

Todavía existen grandes retos en materia de participación ciudadana. Principalmente por la gran desconfianza que existe hacia los gobiernos, la falta de condiciones que faciliten la participación de los ciudadanos y la falta de tiempo. Todo está agravado por los pocos espacios de participación y la casi nula difusión de los que sí se realizan.

Es importante inculcar desde una edad temprana la importancia de la participación ciudadana. Para que cuando los estudiantes sean mayores de edad, sean ciudadanos participativos, empoderados y comprometidos con la solución de problemáticas sociales y que aporten ideas para solucionar las problemáticas de su comunidad. En otras palabras, que los estudiantes al cumplir la mayoría de edad puedan utilizar las herramientas del estado para volverse agentes de cambio.

En 1997 empezó el inicio del fin de un sistema de partido hegemónico. En el año 2000 vimos por primera vez una alternancia en el poder ejecutivo federal. Desde el 2014 tenemos al organismo constitucional autónomo que hoy nos da elecciones libres y secretas. Las democracias son un sistema de gobierno en constante cambio. Si no cambian, mueren. Es momento de dar el siguiente paso de nuestra democracia y empezar a darle más poder al ciudadano. Ir hacia una democracia participativa y deliberativa. Que se caracterice por ciudadanos y grupos que tienen la voluntad, disponibilidad y oportunidades institucional para participar no únicamente en las elecciones, sino también mediante canales que van más allá de la representación política tradicional e incluyen formas de democracia directa, asociaciones, y oportunidades para la deliberación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



la representación política tradicional e incluyen formas de democracia directa, asociaciones, y oportunidades para la deliberación.

VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p>I. ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, o la participación en cualquier otro mecanismo de participación ciudadana establecido en las legislaciones locales cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p>

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se REFORMA la fracción IX del artículo 132 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;
- II. - VIII. ...

(Participación Ciudadana en tiempo laboral )



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, o la participación en cualquier otro mecanismo de participación ciudadana establecido en las legislaciones locales cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X. - XXXIII. ...

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

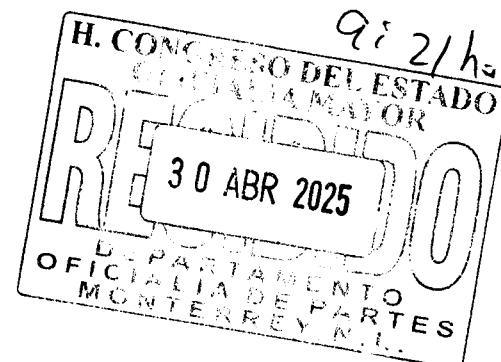
MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



Cecilia Sofía Robledo Suárez

Diputada Local



(Participación Ciudadana en tiempo laboral )